



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Ramírez Ramírez, el Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz), CERTIFICA: Que con fecha 14 de mayo de 2020, la Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo texto se inserta a continuación.

Núm 00689/2020

“Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido dictando por esta Alcaldía una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Bornos, incluyendo, con el cierre al público del cementerio municipal a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma o según permitan las autoridades competentes con la flexibilización de restricciones o la reducción de las medidas restrictivas previstas con carácter general en función de la evolución de la epidemia.

El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, , que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020. El Plan mencionado establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la fase III, en la que se pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Por su parte, en materia de sanidad mortuoria y servicios funerarios, se han establecido una serie de medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, a través de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y asimismo impone unas restricciones a la celebración de ceremonias civiles o de culto religioso, en particular limita la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida a un máximo de quince personas, entre familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, y debiendo en todo caso respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos. También se dictó la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1 (BOE nº 79, de 22 de marzo de 2020), aplicable a todos los fallecimientos que se produzcan en España durante la vigencia del estado de alarma, independientemente de su causa, a excepción de los fallecimientos en los que hubiera indicios de muerte violenta, en cuyo caso se estará al criterio de la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

En virtud de todo lo expuesto, siendo de competencia municipal la gestión y control sanitario del Cementerio de titularidad de este Ayuntamiento (artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Código Seguro De Verificación:	5s2rBZ1SNDM3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	14/05/2020 12:15:40 14/05/2020 11:56:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s2rBZ1SNDM3oP6Px1W6EQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Local

PRIMERO. Disponer desde el 11 de mayo de 2020 la reapertura al público del Cementerio municipal . Las condiciones de reapertura al público serán las siguientes

Horario: De Lunes a Viernes: De 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas
Sábados y Domingos: De 10:00 a 13:00 horas

- Las comitivas para el entierro con las limitaciones a la participación, y condiciones sanitarias, establecidas en el artículo 8 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o normativa posterior que la pueda sustituir dictada por las autoridades sanitarias con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- El tiempo de permanencia máxima para visitas en el recinto por usuario será de una hora.
- Los usuarios deberán entrar en el recinto provistos de sus propios guantes y de mascarilla, y respetarán en su interior una distancia mínima interpersonal de seguridad de dos metros. Asimismo, los usuarios deberán lavarse las manos con solución o gel hidroalcohólico tanto a la entrada como a la salida del recinto, para lo que se facilitará por el servicio municipal competente un dispensador de solución o gel hidroalcohólico en la entrada del recinto con este fin.
- Los usuarios deberán atender en todo caso las indicaciones y recomendaciones que se reciban del personal encargado del cementerio municipal.
- aforo máximo: 15 personas
- Se recomienda a la ciudadanía reducir las visitas al máximo, como medida de prevención

SEGUNDO. Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público tendrán una vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia y las medidas que progresivamente se vayan aplicando según el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en los referidos servicios municipales.

TERCERO. Dar traslado del presente Decreto al servicio de Cementerio Municipal, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre”

Y para que así conste, expide el presente orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Bornos, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº
El Alcalde,
Hugo Palomares Beltrán

El Secretario General
Salvador Ramírez Ramírez

Código Seguro De Verificación:	5s2rBZ1SNDM3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	14/05/2020 12:15:40 14/05/2020 11:56:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5s2rBZ1SNDM3oP6Px1W6EQ==		

